



Libertad y Orden
Republica de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPALDE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno

Proceso	PERTENENCIA
Solicitante (s)	WILSON ANTONIO ARENAS ZAPATA
Convocada	HERD. DE JORGE WILLIAM CARDONA Y OTRA
Asunto	resuelve

En atención a lo solicitado en escrito enviado vía correo electrónico, por el apoderado de la parte demandante, se le informa que por auto del 11 de diciembre del 2019, se había designado curador, pero como no aparece registrado en el sistema, se repite el auto así:

Se designa como curado al **Dr. JULLIAN DAVID LAGUNA MONROY**, para representar a los emplazados, quien se localiza en la carrera 65ª 66-40 Urbanización Paisajes, Etapa I, Torre 2, apto. 714 de Bello, con teléfonos 3057565755 y 580-06-13. Comuníquesele su nombramiento personalmente.

Se advierte al curador designado que por mandato legal el nombramiento es ad honorem, tanto para gastos, como para honorarios, conforme lo señala el artículo 48 del Código General del Proceso, "**La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio...**"

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ea4fdc858236cb754bb7e58b5034fa630426685912545669b2d698d62521529**
Documento generado en 30/06/2021 07:23:47 PM